

Expediente: ALPE-05/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Albuñol.
Subvención: 3.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-13/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Iznalloz.
Subvención: 3.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-17/96-GR.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dólar.
Subvención: 3.500.000 ptas.

Granada, 18 de julio de 1996.- El Delegado Provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de los núcleos de población de Almerimar, Guardias Viejas y Balerna, ubicados en el término municipal de El Ejido (Almería), como zonas de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de esta misma fecha, se declaran los núcleos de población de Almerimar, Guardias Viejas y Balerna, ubicados en el término municipal de El Ejido (Almería), zonas de gran afluencia turística durante el período comprendido entre los días 26 de julio y 30 de septiembre de 1996, ambos inclusive, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales previstos en la normativa vigente, teniendo libertad horaria durante este período los establecimientos ubicados en las calles, plazas, avenidas, parajes, etc., relacionados en el anexo.

Sevilla, 25 de julio de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

NUCLEO DE POBLACION DE ALMERIMAR

- C/ ALCON	- C/ GAVIOTA
- C/ ALCOTAN	- C/ LA GOLETA
- AVDA. ALMERIMAR	- C/ GOLF
- CTRA. ALMERIMAR	- PASEO LEVANTE
- URB. APARTAMENTOS A2, A5, A6	- PARAJE LOTE DE LOS RODRIGUEZ
- URB. APARTAMENTOS A3, A4, A7	- C/ MAR DE ALBORAN
- URB. APARTAMENTOS SECTOR A1	- C/ MILANO
- C/ BRISAMAR	- C/ MIRELO
- URB. BUNGALOW	- URB. PARCELA HOTELES H1, H2, H6
- PASEO CALETA	- URB. PARCELA HOTELES H3, H4, H5
- PARAJE CAMPING MAR AZUL	- C/ PASAJE PUERTO
- URB. CAMPO DE GOLF	- PLAZA PIRAMIDE
- C/ CARABELA	- PASEO PONTIENTE
- URB. CENTRO CIVICO	- URB. PTP - TODOS
- URB. CENTRO COMERCIAL 1, 2	- C/ ROQUETAS
- URB. CHALET	- URB. S-2-SK
- URB. CLUB DE GOLF	- URB. S-3-SK
- URB. CLUB SOCIAL	- URB. S-4-SK
- C/ DEL FARO	- URB. S-5-SK
- C/ FLAMENCOES	- C/ LAS SALINAS
- C/ FRAGATA	- C/ LAS TORRES
- C/ GALEON	- URB. UA-1-SK
- C/ GALERA	- C/ VARADERO
- C/ GARZA	

NUCLEO DE POBLACION DE GUARDIAS VIEJAS

- AVDA. AGUSTINO	- C/ MALENTI
- AVDA. AHRENS	- AVDA. MEDITERRANEO

- PARAJE LAS ALBUFERAS	- PARAJE EL MONTECILLO
- PARAJE ALCORDES DE GUARDIAS VIEJAS	- C/ DEL MURO
- C/ ALMENA	- PASEO LAS OLAS
- PARAJE EL ALMORRONAL	- C/ PARAISO
- C/ ARRIOLA	- URB. PARCELAS UNIFAMILIARES
- C/ BAHIA	- C/ PLAYA
- C/ BALAGUER	- C/ POLEA
- C/ LOS BAÑOS	- C/ PUERTO
- C/ BERLIN	- C/ LA RASA
- URB. BLOQUES DE VIVIENDAS	- URB. S-1-GV
- C/ LOS CAMPOS	- URB. S-2-GV
- C/ CASTILLO	- URB. S-3-GV
- C/ COLISEO	- URB. S-4-GV
- C/ CUESTA	- CAMINO SALINAS
- C/ EMBARCADERO	- URB. SECTOR SERVICIOS
- URB. ESTABLECIMIENTO HOTELERO	- URB. SERVICIOS ESPECIALES
- C/ FANO	- C/ SONIA
- CTRA. GUARDIAS VIEJAS	- C/ TERRANOVA
- PARAJE GUARDIAS VIEJAS	- C/ TORREJON
- C/ HAMBURGO	- URB. UA-1-E-GV
- C/ HERNANDEZ	- URB. UA-2-GV
- C/ LA HIGUERA	- URB. UA-6-GV
- PARAJE LOS INDIANOS	- URB. UA-7-GV
- C/ JARDINEROS	- C/ VISILLO
- C/ LUQUE CHOZAS	

NUCLEO DE POBLACION DE BALERMA

- C/ ABIERTA	- C/ LAS NASAS
- C/ ALBERTI	- C/ NAVEGANTES
- C/ ALBUFERA	- C/ NICARAGUA
- C/ ALMEJA	- C/ LA NINA
- C/ ANCLA	- C/ NORIA DE LA MARQUESA
- C/ ANTONIO GALA	- C/ NORIA DEL ALBERCON
- C/ EL ARCA	- C/ NORIA TORRES
- C/ ARRECIFE	- C/ ORCA
- C/ AVELLANEDA	- C/ PALANGRE
- PARAJE CARRETERA BALERMA	- AVDA. PALMERAL
- C/ LA BARCA	- PARAJE EL PALMERAL
- CAMINO DE BERJA	- C/ PANAMA
- C/ BLAS INFANTE	- C/ LAS PAREJAS
- C/ BOLICHE	- C/ PICASSO
- C/ BOQUERON	- C/ LOS PILARES
- C/ BUQUE	- C/ LA PINTA
- C/ CABECERA	- C/ POTERA
- PARAJE EL CANALILLO	- C/ DEL POZO LUQUE
- C/ CANGREJO	- C/ PRINCESA SOFIA
- C/ CARACOLA	- C/ PRINCEPE FELIPE
- PARAJE CASADA AGUILA DE ORO	- C/ PROSPERIDAD
- PARAJE CANADA VILLEGAS	- PLAZA PUERTA DEL SOL
- C/ CAÑAS	- C/ PUERTO DE PALOS
- C/ CENTOLLO	- C/ RAMBLA DEL SENTIR
- AVDA. CORAL	- C/ REAL
- C/ COSTA RICA	- C/ RED
- C/ CUBA	- AVDA. LA REDONDA
- PARAJE CUESTA LOS ALACRANES	- PARAJE LOS ROQUELOS
- C/ LAS CUEVECILLAS	- C/ ROQUEZO
- C/ DALIAS	- URB. S-1-BA
- C/ DAFOSO ALONSO	- URB. S-2-BA
- C/ Delfin	- URB. S-3-BA
- C/ ESPRONCEDA	- URB. S-4-BA
- C/ ESTRELLA	- C/ EL SALAR
- C/ LA FABRICA	- C/ EL SALMON
- C/ FALUA	- C/ EL SALVADOR
- C/ LA FUENTE	- C/ SAN ISIDORO
- C/ GARCIA MARQUEZ	- C/ SAN TELMO
- C/ GLORIA FUERTES	- C/ SANTA ELENA
- C/ GONGORA	- PARAJE EL TORIL
- C/ GONZALEZ MENDEZ	- PLAZA LA TORRE
- C/ LOS GRANALES	- C/ TRAIÑA
- CAMINO GUARDIAS VIEJAS	- C/ TRALLA
- PARAJE EL GUJARRAL	- C/ TRASMALLO
- C/ HERMANOS PINZON	- C/ TRAVESIA DALIAS
- AVDA. HISPANOAMERICA	- C/ TRAVESIA ESTRELLA
- C/ HONDURAS	- C/ TRAVESIA PLAZA IGLESIA
- PLAZA LA IGLESIA	- URB. UA-1-AS-BA
- C/ ISLA	- URB. UA-1-CAM-BA
- C/ JUNCO	- URB. UA-1-RC-BA
- C/ LAGO	- URB. UA-2-RC-BA
- C/ LANCHIA	- URB. UA-3-BA
- C/ LA LOMA	- URB. UA-3-RC-BA
- C/ EL LOPE	- URB. UA-4-BA
- C/ LUCERO	- URB. UA-4-RC-BA
- C/ LUCIANO RUBIO	- URB. UA-5-BA
- C/ MALERBA	- URB. UA-5-RC-BA
- C/ DEL MAR	- URB. UA-6-BA
- C/ MARIANA PINEDA	- URB. UA-7-BA
- PASEO MARITIMO	- URB. UA-8-BA
- C/ MEXICO	- C/ UNAMUNO
- C/ MERCADO	- C/ VARGAS LLOSA
- C/ MERO	- C/ VIRGEN DE LAS MERCEDES
- C/ MINBRE	- C/ VIRGEN DEL CARMEN
- C/ MIRAMAR	- C/ YATE
- C/ NOTORA	

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del municipio de Torremolinos (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el

Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de esta misma fecha, se declara el municipio de Torremolinos (Málaga) zona de gran afluencia turística durante el período comprendido entre los días 7 de agosto y 30 de septiembre de 1996, ambos inclusive, teniendo los establecimientos ubicados en su término municipal libertad horaria durante dicho período.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la contratación del servicio que se cita.

La necesidad de adaptar los contratos al ordenamiento jurídico derivado de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, unido a la conveniencia de homogeneizar el conjunto de normas de ejecución de los conciertos vigentes en el ámbito organizativo del Servicio Andaluz de Salud, recomiendan, con carácter general, la elaboración de pliegos tipo de cláusulas de explotación, previstos en el art. 50.3 de la referida Ley.

El presente pliego de cláusulas de explotación ha sido informado favorablemente por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/95 de 18 de mayo, en concordancia con el art. 21 de la Ley 8/86 del Servicio Andaluz de Salud; supone el inicio del proceso de renovación contractual y con ello la adecuación del servicio de terapias domiciliarias administradas mediante concierto a los parámetros y criterios concebidos sobre esa cuestión.

Con tales fines, una vez cumplidos los trámites preceptivos y en uso de las atribuciones que me están conferidas

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego tipo de Cláusulas de Explotación que figura en el anexo, para la contratación de la gestión indirecta del servicio de terapias domiciliarias administradas por vía respiratoria mediante concierto.

Segundo. Las contrataciones de este servicio que se realicen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución se ajustarán exclusivamente a las condiciones que se establecen en este Pliego.

Tercero. Delegar la facultad de contratación del citado servicio en los Directores Gerentes de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Cuarto. Autorizar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para que dicte las instrucciones que fueran necesarias para la completa ejecución de esta Resolución, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS DE EXPLOTACION PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO DE TERAPIAS DOMICILIARIAS ADMINISTRADAS POR VIA RESPIRATORIA MEDIANTE CONCIERTO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. El objeto del presente contrato es la gestión, en régimen de concierto, de los servicios que se enuncian a continuación, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y en sus documentos anexos, y para el ámbito de la demarcación sanitaria territorial correspondiente al hospital

Grupo 1.

- Oxigenoterapia con concentrador (Código B01).
- Oxigenoterapia con cilindro/bala de oxígeno (Código B02).

Grupo 2.

- Aerosolterapia (Código B03).
- CPAP (Pres. posit. continua vía aérea) (Código B04).

Para la descripción de los servicios incluidos en los grupos anteriores se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el vigente Catálogo de Servicios Concertables del Servicio Andaluz de Salud (Resolución 1/94 de 10 de enero y Resolución de 26 de junio de 1995).

Los servicios estarán destinados a los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios.

1.2. La composición, estructura y gestión del servicio se ajustará a lo previsto en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. El presente contrato, de naturaleza administrativa, se registrará por lo dispuesto en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas; por la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975), en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo y demás disposiciones de desarrollo; serán aplicables igualmente las disposiciones especiales del servicio concertado, en particular, la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

2.2. El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este Pliego de Cláusulas de Explotación y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el primero.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.4. El empresario quedará obligado, respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social, no asumiendo el Servicio Andaluz de Salud ningún vínculo respecto del mencionado personal.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto total de licitación para el presente contrato es de